



DECRETO ALCALDICIO N° 2541

MAT: APRUEBA COMODATO QUE
INDICA.-

REQUÍNOA, 24 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

- Petición de la Junta de Vecinos Buen Samaritano donde se solicita en comodato el inmueble destinado a equipamiento comunitario dentro del Loteo Buen Samaritano, con el objeto de poder realizar sus actividades y postular a subvenciones y beneficios para su agrupación.-
- El certificado N° 151 de fecha 11.09.2025, el que certifica que en Sesión ordinaria N° 29 de fecha 11.09.2025 el Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato a la Junta de Vecinos Buen Samaritano, el inmueble destinado a equipamiento comunitario dentro del Loteo Buen Samaritano, individualizado con el número II y que tiene una superficie aproximada de 581,57 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-
- Contrato de Comodato de fecha 24.09.2025 mediante el cual se entrega a la Junta de Vecinos Buen Samaritano, Organización Comunitaria Territorial de la comuna de Requínoa, el inmueble destinado a equipamiento comunitario dentro del Loteo Buen Samaritano, individualizado con el número II y que tiene una superficie aproximada de 581,57 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-

DECRETO:

- **APRUÉBESE** Comodato de inmueble, de fecha 24.09.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Buen Samaritano, por el cual se entrega en Comodato el inmueble destinado a equipamiento comunitario dentro del Loteo Buen Samaritano, individualizado con el número II y que tiene una superficie

aproximada de 581,57 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la dictación del presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

  LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA SECRETARIA MUNICIPAL	  WALDO VALDIVIA MONTECINOS ALCALDE
---	---

WVM/LGE/FMV/faa

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Junta de Vecinos Buen Samaritano.-



Nº: 151

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 29 de Concejo Municipal de Fecha 11.09.2025, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad:

Contrato comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y Junta de Vecinos Buen Samaritano por inmueble destinado a equipamiento comunitario dentro del Loteo Buen Samaritano, individualizado como número Nº II tiene una superficie aproximada de 581,57 mts.², que deslinda según plano de loteo, NORPONIENTE: en 8,25 metros con Lote 8 Manzana C y 18,25 con Lote 10 Manzana C; NORORIENTE: en 20,70 metros y en ochavo de 3,00 metros con Pasaje C; SURPONIENTE: en 21,27 metros con Lote 9 Manzana C; y SURORIENTE: en 24,32 metros con Calle Oriente; el individualizado con el Nº III tiene una superficie aproximada de 529,25 mts.², que deslinda según plano de loteo, NORPONIENTE: en 18,25 metros con Lote 7 Manzana H; NORORIENTE: en 29,00 metros con Lote A-4; SURPONIENTE: en 29,00 metros con Calle E; y SURORIENTE: en 18,25 metros con Lote A-4.

Lo anterior tendrá una duración de 25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 11 de Septiembre de 2025

CONTRATO DE COMODATO

En Requínoa, a 24 de septiembre de 2025 entre la I. **Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante “el comodante”; y **Junta de Vecinos El Buen Samaritano**, organización comunitaria de carácter territorial, personalidad jurídica N° 71 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias territoriales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidente doña Evelin Magdalena Arcos Zapata, Rut [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Román N°19, comuna de Requínoa, a, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño de inmueble destinado a equipamiento comunitario dentro del Loteo Buen Samaritano, individualizado como número N° II tiene una superficie aproximada de 581,57 mts.², que deslinda según plano de loteo, NORPONIENTE: en 8,25 metros con Lote 8 Manzana C y 18,25 con Lote 10 Manzana C; NORORIENTE: en 20,70 metros y en ochavo de 3,00 metros con Pasaje C; SURPONIENTE: en 21,27 metros con Lote 9 Manzana C; y SURORIENTE: en 24,32 metros con Calle Oriente; el individualizado con el N° III tiene una superficie aproximada de 529,25 mts.², que deslinda según plano de loteo, NORPONIENTE: en 18,25 metros con Lote 7 Manzana H; NORORIENTE: en 29,00 metros con Lote A-4; SURPONIENTE: en 29,00 metros con Calle E; y SURORIENTE: en 18,25 metros con Lote A-4. **SEGUNDO:** Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior a la “Junta de Vecinos El Buen Samaritano”, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** El comodatario podrá servirse del inmueble y la sede comunitaria para la consecución de los fines para las cuales fue constituido la Junta de Vecinos y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz. Asimismo, se deja constancia que el presente comodato tendrá una vigencia de 25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato, renovable por igual periodo. El comodatario en caso de querer perseverar en el presente contrato deberá manifestarlo al comodante por escrito con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, para que de esa manera la I. Municipalidad de Requínoa pueda realizar las gestiones administrativas correspondientes. **CUARTO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario. **QUINTO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes: 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y

resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 3.- Vencimiento del plazo. 4.- Mutuo acuerdo de las partes. 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos. **SEXTO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia. **SEPTIMO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en certificado N° 151, que se aprobó por sesión ordinaria N° 29, de fecha 11.09.2025, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación.-

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, 1 copia interesados, Secretaría Municipal y Asesor Jurídico).



★ WALDO VALDIVIA MONTECINOS

Alcalde

Municipalidad de Requínoa



EVELIN ARCOS ZAPATA

Presidenta

Junta de Vecinos El Buen Samaritano